

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320210065600

Revisadas las diligencias se observa que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2023, se señaló por error que la señora María Elina Ramírez, fungía en calidad de demandada, disponiendo su notificación en los términos del artículo 301 del C. G.P.

Para de evitar futuras nulidades y preservar el debido proceso y derecho de defensa de la demandada María Elina Ramírez, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 132 de. CGP, se procede a practicar medida de saneamiento, en los siguientes términos:

- 1.- Dejar sin efecto la orden impartida mediante auto de fecha 19 de octubre de 2023, de tener por notificada a la señora María Elina Ramírez, por conducta concluyente.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior en auto separado se procederá a emitir pronunciamiento respecto de la demanda de intervención excluyente presentada por la señora María Elina Ramírez, a través de apoderado judicial.

Notifíquese (3);



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 de marzo de 2023</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
--